

Resumen respecto de situación de magistrados venezolanos designados para el Tribunal Supremo de Justicia por la Asamblea Nacional en Julio 21, 2017.

PRIMERO: En Julio 21, 2017, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela concluyó el proceso constitucional de designación de 33 magistrados, juramentando los mismos:

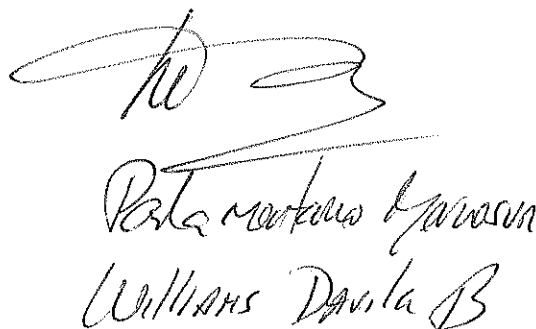
SEGUNDO: El día anterior a esa fecha, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por los magistrados que serían sustituidos por la Asamblea Nacional, quienes por tanto debían abstenerse de opinar sobre una situación que les concernía, emitió una sentencia pretendiendo anular el procedimiento, señalando en la misma que quienes resultaren designados estarían sujetos a penas corporales por el delito de usurpación de funciones, que prevé seis meses de cárcel;

TERCERO: En Julio 22, 2017, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro informó por los medios de comunicación social que los magistrados designados el día anterior por la Asamblea Nacional serían juzgados por tribunales militares por el delito de traición a la patria, sin derecho a la defensa, inmovilizándoseles cuentas y bienes.

CUARTO: Como consecuencia de esa decisión presidencial, dos magistrados renunciaron para no ser objeto de las medidas aprobadas; las cuentas y bienes de todos los demás están inmovilizadas. A estos se les ha perseguido incansablemente, deteniéndose al magistrado Angel Zerpa Aponte en Julio 22, 2017 quien fue imputado por el delito de traición a la patria, se le inmovilizaron cuentas y bienes y no se le permitió abogado de confianza; desde esa fecha permanece detenido en un baño en la sede de la policía política del estado venezolano, sin acceso a su familia y a medicinas, lo que lo ha llevado a adelantar una huelga de hambre. Los restantes magistrados están como huéspedes en embajadas (6) o asilados en estas a la espera de salvoconducto (4); uno (1) en calidad de refugiado en Chile; en Estados Unidos (9) y en Colombia (8) analizando las medidas pertinentes de protección y (3) en la clandestinidad con paradero desconocido.

Esa es nuestra situación personal.

Gonzalo Oliveros Navarro



Williams Davila B

RECIBIDO

21 AGO, 2017

MEP/350/2017